



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

**KELIO S.A.** -----

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.** -----

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00** -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de febrero del dos mil cuatro, ante mi **ABOGADO WALTER PARRA MAZON** Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA** soltera, empleada; la señorita **MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO** soltera, empleada, las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consiste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **KELIO S.A.** las señoritas: **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA y MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO**. Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana

**SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registra por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por las Disposiciones Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**



**ANONIMA DENOMINADA KELIO S.A. CAPITULO PRIMERO.-**  
**DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
**PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:  
**KELIO S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los  
presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
**SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación,  
exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,  
intermediación de bisutería, artículos de bazar en general y perfumería;  
productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y  
piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de  
Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no  
refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,  
así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales,  
repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las  
instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda  
clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones  
para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos  
automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al  
alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de  
mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o  
eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderada y  
pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o  
herramientas para taller mecánicos, ensamble, industria metalmecánica,  
reparación, mantenimiento de bicicletas, triciclos, motos, así como la compra  
venta, importación, exportación, distribución y comercialización de sus  
repuestos, accesorios y repuestos; toda clase de productos plásticos  
para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible,  
gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios



*D. P. Ivale Zurita Zurita*  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

— o —

para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de  
inlumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
materias primas, industria metalmeccanica que la componen; equipos  
de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa  
(pulpas, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos  
electricoartículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de  
arcesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de  
deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de  
seguridad y laboratorios, instrumentos de música; maderas en todas  
sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como  
también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento  
y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la  
rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa,  
purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero,  
telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas  
y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
hierro y acero, papelería y útiles de oficina, productos de confitería,  
productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y  
recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios  
similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por  
cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de  
origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
industriales en las ramas alimenticia metalmeccanica, textil,  
maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales; de  
materiales de construcción; fabricación y comercio de artículos



alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estrobas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. Se podrá

dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o comerciales, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, oficinas, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,



planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroelectricos, así como de obras de ingeniería, de valadad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, así como para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. c) A la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; así como realizar el transporte por vía, fluvial, marítima, toda clase de mercadería en general, pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de productos como los de terceros; f) La representación



comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Explotación de lacteos, productos derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carne, embutidos, menudencias, sean fresca o cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Realizará importación, exportación, distribución y elaboración de productos agrícolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos agrícolas afines; Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de aparatos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, ortopédico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los



campos jurídicos, tanto en el area privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicár al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios, ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, pudiendo ser calificados como auditores externos en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías, m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica, y comercialización de grupo de sistema de electricidad e informática, equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la instalación y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y ma



toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y páginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y cd. También tendra por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informatica, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestara servicios completos de portador de Comunicaciones " COURIER " internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases, especialmente el marítimo, fluvial; como paseos, cruceros, chivas acuáticas, deportes etc. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a realizar así mismo en turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, centros de recreación, centros de vacaciones, parques mecánicos de recreación. Además crear, administrar, realizar, instalar, administrar negocios de comidas y alimentos en



forma general, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y viveres, su comercialización a terceros o directamente al consumidor, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); r) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, exportación, compra, venta, fabricación, instalación, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas; equipos, sistemas, pruebas y mantenimiento de radio enlace; Instalación y suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicación; instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos, climatización; compra, venta, distribución, reparación, cons...



teléfonos Celulares; de targeta de comunicación prepagada incluyendo internet, convencional e internacional y buscapersonas. estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de persona, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS



que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposes de cesión y pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas



totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a un número de accionistas que represente por lo menos el por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO



SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones.



acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos inmediatamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser revisados por un Comisario y aprobados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley





de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos y suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.



de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoritas ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los señores <sup>1000</sup>Estas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las que han suscrito, en el plazo de dos años. Le pagarán en CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ROBERTO ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA.- Registro nueve mil ciento diéciséte.- Guayaquil.- (Haga aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léase esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- De



*Elena Chifarro*  
ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA

Ced. U. No. 0917437550  
Cert. de Vot. 0155-0364

MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO

Ced. U. No. 0917457418  
Cert. de Vot. 0044-0022

Ab. Wolff Parra Mezon  
Notario  
NOTARIO  
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



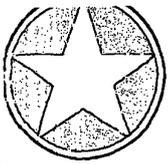
*Ab. Walter Parra Mazon*  
Notario Suplente  
NOTARIO VIGESIMA QUINTA  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KELIO S.A., DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 04-G-IJ-0001196 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 2 DE MARZO DEL 2004 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DOS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.-



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

*Notario*



Dra. Norma Plaza  
de García

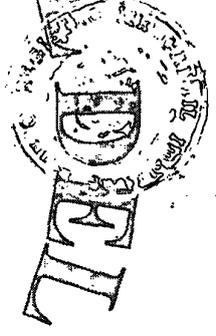
REGISTRADORA  
MERCANTIL



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución  
N° 04-G-IJ-0001196, dictada por el INTENDENTE  
JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL el 2 de Marzo del  
2004, queda inscrita la presente escritura pública junto  
con la resolución antes mencionada, la misma que  
contiene la Constitución de la compañía denominada  
"ELIO" S.A., de fojas 35.067 a 35.087, Número  
441 del Registro Mercantil y anotada bajo el  
114 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de  
hoy, queda archivada una copia auténtica de esta  
escritura pública.- Guayaquil, treinta de Marzo del  
dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN N° 03300  
LEGAL: DR. NARDO STAGG  
COMPUTO: BILL JIMENEZ  
DEPURAD: ALEXANDRA GORONEL  
RAZON: M. GARCIA CASTRO  
REVISADO